



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

09 NOV 2018 N° 398-2018-GRA/GR-GG

VISTOS; el Informe N° 082-2016-GRA/GRI/VQC-RO, Informe N° 012-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-ZBE, Carta N° 114-2017-GRA-GG-GRI-SGO, Carta N° 010-2017-VQC-IC, Carta N° 005-2017-VQC-IC, Carta N° 001-2018-VQC-IC, Oficio N° 44-2018-GRA-GG/GRI-SGO, Carta N° 003-2018-VQC-IC, Informe N° 016-2017-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, Informe N° 022-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, Oficio N° 664-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 016-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL-MSQC, Informe N° 030-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, Informe N° 040-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, Oficio N° 1316-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 2500-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3885-2018-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 2648-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3135-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3885-2018-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 3179-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3431-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 3966-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 4964-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 7504-2018-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5028-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en un total de ciento ochenta y tres (183) folios respectivamente, **sobre aprobación de ampliación de plazo N° 02;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad



adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado por la CRREAETE, mediante Resolución Gerencial Regional N° 145-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 07 de agosto del 2013, del Proyecto; "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO PUQUIO-LUCANAS- AYACUCHO", por un monto de Seis Millones Novecientos Trece Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 35/100 Nuevos Soles (S/. 6'913,679.35);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"...*;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo Primero numeral 5° señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra" y el numeral 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el Proyecto "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO PUQUIO-LUCANAS- AYACUCHO", reconsiderado con el SNIP N° 265371, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Oficina Sub Regional Lucanas, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, correspondiente al ejercicio presupuestal 2018;

Que, mediante el Informe N° 082-2016-GRA/GRI/VQC-RO, de fecha 14 de noviembre del 2016, el Ing. Vladimir Quispe Camacho, Residente de Obra, solicita la presente ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la Meta: 162 "MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO PUQUIO-LUCANAS- AYACUCHO", por los fundamentos siguientes: desde el inicio de obra que se contabilizo a partir del 15 de octubre del 2013 hasta el 15 de noviembre del



2016 se ha ejecutado un total de 21 meses, de ejecución física del proyecto lo que indica que ya se cumplió con el tiempo de ejecución física de acuerdo al expediente técnico que es de 12 meses, sin embargo se tiene un avance físico de obra acumulado alcanzado del 80.82%, según el último informe de valorización física de obra al 31 de octubre del 2016, lo que indica que aún falta por ejecutar un 19.18% de la ejecución física de obra; que amerita una ampliación de plazo de ejecución de obra; que teniendo como antecedentes el desabastecimiento de materiales por problemas de reversión de presupuesto, la ejecución de mayores metrados y obras adicionales de obra principalmente, se solicita una ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 1.5 meses (45 días calendarios), la misma que permitirá ejecución de las metas a nivel de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, que representan los 19.18% de saldos de ejecución física de Obra. Asimismo también se concluye que por bajos rendimientos y deserción de mano de la obra calificada por motivos de la baja escala remunerativa que se encuentra por debajo del mercado local, se tuvo retrasos en obra en las diversas partidas tales como estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias, por lo tanto se justifica una ampliación de plazo para culminar las metas del proyecto programadas para el presente año fiscal. Se concluye que estas dos causales en el proceso de ejecución de la obra, afectan la ruta crítica desplazándola en un total de 1.5 meses, determinándose que por dicho desplazamiento se solicita una ampliación de plazo de ejecución de obra por un periodo de 1.5 meses (45 días calendario), para el cumplimiento de las metas programadas de la Obra, la misma contabilizada a partir de su aprobación y reinicio de la ejecución efectiva de obra. **SUSTENTO DEL CUADERNO DE OBRA:** El precitado sustento se evidencia en el cuaderno de obra donde se pone en conocimiento de la Ampliación de Plazo, acorde al detalle siguiente: **Mediante asiento en el cuaderno de obra N° 14** de fecha 29/08/2016, El residente de obra informa al Inspector de obra que se tiene desabastecimiento de materiales los cuales fueron solicitados oportunamente a la Oficina Subregional de Lucanas con fecha 16 de agosto del presente, los cuales está generando retrasos en el cronograma de ejecución de obra lo que ameritará ampliación de plazo de ejecución de obra para poder culminar con las metas del proyecto. **asiento en el cuaderno de obra N° 15** de fecha 30/08/2016, El residente de obra informa al Inspector de obra que se tienen inconvenientes en el pago de personal y adquisición de materiales por problemas de índole administrativo con la Oficina Subregional de Lucanas la cual está ocasionando retrasos con la ejecución de obra. **asiento en el cuaderno de obra N° 16** de fecha 31/08/2016, El residente de obra informa al Inspector de obra que se continua con el desabastecimiento de materiales los cuales fueron solicitados con anticipación con fecha 16 de agosto del presente a la OSRL lo cual afectara el cumplimiento de las metas del proyecto. **asiento en el cuaderno de obra N° 17** de fecha 31/08/2016, El Inspector de obra informa que se tienen dificultades para la atención de materiales por el área de abastecimiento de la OSRL, ello es debido a que la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho-Gerencia Regional de Infraestructura suscribieron una Acta determinando que el manejo del Presupuesto transferido a la Subregión de Lucanas retorne a la Sede Central del GRA, por este motivo se está demorando en la adquisición de bienes y servicios. **Asiento en el cuaderno de obra N° 22** de fecha 06/09/2016, El residente de obra informa al Inspector de obra que se tiene bajos rendimientos de personal calificado de obra por lo que se tienen avances físicos debajo de los considerados en el expediente técnico. Por lo tanto y por los factores antes mencionados, y a fin de cumplir con las metas programadas se solicita la Ampliación de Plazo de Obra N° 02, en vías de



regularización por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 16/11/2016 al 31/12/2016;

Que, mediante el Informe N° 022-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, de fecha 31 de mayo del 2018, el Ing. Zósimo Berrocal Esquivel, Inspector de la Obra: 138 **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO PUQUIO-LUCANAS- AYACUCHO”**, emite la opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, por cuarenta y cinco (45) días calendario, solicitado mediante el Informe N° 082-2018-GRA/GRI/VQC-RO, lo que tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 030-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, informa respecto de la subsanación de observaciones por no haber adjuntado el Formato N° 01, registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en consecuencia se ha subsanado por el Residente de Obra, así como el sustento de la solicitud de aprobación de ampliación de plazo solicitado, conforme se indica que obra a folios 160 y dispuesto mediante el Decreto N° 2500-18-GRA-GGR/GRI-SGSL, que dispone Aprobar la ampliación de plazo N° 02 en vías de Regularización según requerimiento de Ex Inspector de Meta: 138 **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO PUQUIO-LUCANAS- AYACUCHO”**;

Que, mediante el Informe N° 040-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, de fecha 21 de setiembre de 2018, el Ing. Zósimo Berrocal Esquivel, Inspector de la Obra: 138 **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO PUQUIO-LUCANAS- AYACUCHO”**, emite la Justificación para aprobación de ampliación de plazo N° 02, informe en la que se concluye que la solicitud de ampliación de plazo fue tramitado en el año 2016, la entidad no emitió pronunciamiento al respecto hasta la fecha y teniéndose la necesidad de continuar los procedimientos administrativos para continuar y concluir con la ejecución de obra en el presente ejercicio presupuestal, las causales de este requerimiento son por desabastecimiento de materiales por efectos de la reversión del presupuesto, carencia de mano de obra calificada en la zona de trabajo por lo que el Ing. Supervisor de obra considera absueltos las observaciones formuladas con Decreto N° 3885-2018-GOB-REG-AYAC/GG-GRI;

Que, en virtud de tales razones la ampliación de plazo N° 02, solicitada por el Residente y el Inspector de Obra, debe ser declarada **PROCEDENTE** opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura; mediante el Oficio N° 1316-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 040-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, Decreto N° 7504-2018-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5028-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó Aprobar la ampliación de plazo N° 02 de la Meta: 138 **“MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO PUQUIO-LUCANAS- AYACUCHO”**, por un espacio de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del



16 de noviembre al 31 de diciembre del 2016, mediante el Decreto N° 7504-2018-
GOB-REG-AYAC/GG-GRI, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley
de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos
Regionales y sus Modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968,
29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento
Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y
Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2018-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización la ampliación de
plazo N° 02, para la ejecución de la Meta: 138 **“MEJORAMIENTO Y
EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, DISTRITO PUQUIO-LUCANAS-
AYACUCHO”**, por cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del 16 de
noviembre al 31 de diciembre de 2016, estableciéndose el nuevo plazo de
conclusión de la obra el 31 de diciembre de 2016, por los motivos expuestos en la
parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la aprobación de la presente resolución
se da en merito al Informe N° 022-2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE e Informe N° 040-
2018-GRA/GG-GRI-SGSL-ZBE, del Ex Inspector de Meta Ing. Zósimo Berrocal
Esquivel, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia
Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Sub
Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra, Oficina Sub Regional Lucanas,
e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

.....
Ing. Adm. EFRAN PILLACA ESQUIVEL
GERENTE